

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE OBRA DE REFORMA DEL CFPE DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA SU CONVERSIÓN EN CENTRO AEROSPAIAL.**EXPEDIENTE: CONTR 2025/409695****EMPRESA ADJUDICATARIA: VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.****NIF.: B18943845****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El presente expediente de contratación se ha tramitado por procedimiento abierto y por tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 5.135.215,53 euros.

Importe del IVA: 1.078.395,26 euros.

Importe total (IVA incluido): 6.213.610,79 euros.

Valor estimado del contrato: 6.161.745,11 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses, sin posibilidad de prórroga.

Partida presupuestaria:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2026	2.535.702,15 €	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223
2027	3.677.908,64 €	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223

SEGUNDO. Con fecha 30 de marzo de 2026, se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre electrónico n.º 1. El plazo para presentación de ofertas finalizaba a las 15:00 horas del día 20 de marzo de 2026, siendo una empresa licitadora la que ha presentado oferta dentro del plazo conferido para ello, y no existiendo ninguna empresa licitadora que haya presentado oferta fuera de plazo:

- VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.

La Mesa de contratación observa los siguientes defectos subsanables:

- La empresa licitadora VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. manifiesta en el anexo II-B Declaración Responsable Unificada (DRU), en el apartado quinto, su intención de subcontratar parte de la ejecución del contrato, indicando las partidas y el perfil empresarial correspondiente; al mismo tiempo, en el Documento Europeo Único de contratación (DEUC), en la Parte II.D: “Información Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, la empresa licitadora declara su no intención de subcontratar alguna parte del contrato de terceros. Ante la discrepancia entre ambas informaciones, se acuerda requerir a la licitadora para que corrijan la misma.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/05/2026 13:39:41	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGzItX4jcETY2DRVsU3Xxuxx59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Mesa acordó conceder a la licitadora un plazo de dos días naturales para que corrijan o subsanen los defectos detectados, con apercibimiento de que si en el plazo concedido no proceden a la subsanación de la documentación, serán excluidos del procedimiento de adjudicación.

TERCERO. Con fecha 7 de abril de 2026, se celebró la segunda sesión de la Mesa de Contratación para el estudio de la documentación a subsanar del sobre electrónico n.º 1. La empresa licitadora VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presenta la documentación requerida en tiempo y forma, y tras su revisión, se concluye que la licitadora subsana correctamente los errores u omisiones observados, quedando definitivamente admitida.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 2 del licitador admitido, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como el Anexo III, declaración de confidencialidad.

La Mesa acordó remitir a la Comisión Técnica, por medios electrónicos, la documentación del citado sobre, a fin de que por esta se emitiera el correspondiente informe técnico.

CUARTO. Con fecha 16 de abril de 2026, se celebró la tercera sesión de la Mesa de Contratación, para analizar el informe emitido por la Comisión Técnica el día 9 de abril de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

LICITADOR	1. Análisis del proyecto (máx 10 pts)	2. Metodología (máx 10 pts)	3. Programación detallada de los trabajos y representación gráfica de los mismos (máx 5 pts)	4. Presentación y ordenación de la memoria (máx 5 pts)	TOTAL
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	8	10	4	4	26

De dicho resultado se desprende que el licitador supera o iguala el umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el proceso selectivo (15 puntos).

La Mesa acordó aceptar el informe de la Comisión Técnica y continuar el procedimiento de adjudicación con la única empresa licitadora, tras lo cual se procede a la apertura del sobre electrónico n.º 3 de la empresa licitadora que continúa en el procedimiento, con el fin de evaluar y baremar la oferta presentada.

La calificación de la oferta queda del siguiente modo:

A. PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

LICITADOR	1. Análisis del proyecto (máx 10 pts)	2. Metodología (máx 10 pts)	3. Programación detallada de los trabajos y representación gráfica de los mismos (máx 5 pts)	4. Presentación y ordenación de la memoria (máx 5 pts)	TOTAL
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	8	10	4	4	26

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/05/2026 13:39:41	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGzItX4jcETY2DRVsU3Xxuxx59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B. PUNTUACIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Pl (Presupuesto de licitación_iva excluido)	5.135.215,53 €
OMB (Oferta más baja en euros)	4.770.800,23 €

LICITADORES	1.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (máx 40 puntos)			Compromiso de reducción del plazo de ejecución de las obras (máx 15 puntos)	Compromiso de ampliación del plazo de garantía de la obra (máx 15 puntos)	TOTAL PUNTUACIÓN
	Precio Oferta (Po)	Desproporcionado	Calificación (C)			
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	4.770.800,23 €	NO	40,00	15,00	15,00	70,00

CÁLCULO ANORMALMENTE BAJA	
75% *PBL	3.851.411,65 €
Diferencia oferta 1 licitador -75% PBL	919.388,58 €

C. PUNTUACIÓN TOTAL

LICITADORES	PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN FÓRMULAS	TOTAL
VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.	26,00	70,00	96,00

La Mesa, sobre la base de lo anterior, y haciendo uso de las facultades establecidas, acuerda proponer como adjudicataria a la entidad VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L.. y requerirle para que dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes al envío del requerimiento, presente la documentación que se detalla en el punto 10.7 del PCAP, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

QUINTO. Con fecha 29 de abril de 2026, se celebró la cuarta sesión de la Mesa de Contratación, para analizar la documentación previa a la adjudicación que se detalle en el punto 10.7. del PCAP, que se presenta en tiempo y forma por la entidad VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., observándose los siguientes defectos subsanables:

- No se aporta titulación profesional del jefe de obra.
- No se aporta declaración responsable del jefe de obra (anexo XXI).
- No se aporta el contrato laboral que vincula al jefe de obra con la persona licitadora.
- No se aporta el contrato laboral que vincula al encargado con la persona licitadora.

La Mesa acordó conceder a la entidad licitadora un plazo de dos días naturales para que corrija o subsane los defectos detectados, con apercibimiento de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/05/2026 13:39:41	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGzItX4jcETY2DRVsU3Xxuxx59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO. Con fecha 5 de mayo de 2026, se celebró la quinta sesión de la Mesa de Contratación para el estudio de la documentación a subsanar. La entidad VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L. presenta dicha documentación en tiempo y forma, observándose que la misma es correcta.

Por tanto, la Mesa considera subsanados los defectos u omisiones y se acuerda elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., por importe de 4.770.800,23 €, IVA excluido (5.772.668,28 €, IVA incluido).

SÉPTIMO. Las cantidades desglosadas de los documentos contables resultantes de la presente adjudicación, son las siguientes:

Año	Importe	Partida presupuestaria
2026	3.752.234,38 €	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223
2027	2.020.433,90 €	1400130000 G/32D/66200/11 J40606C4E6 2024000223

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La principal normativa de aplicación está constituida por:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
4. Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

SEGUNDO. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de adjudicación, de conformidad con lo previsto en la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA nº 201 de 19 de octubre) y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su interrelación con el art. 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente señalados, a la vista de la propuesta presentada por la Mesa de contratación constituida al efecto y teniendo en cuenta el resultado del proceso de baremación de ofertas,

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/05/2026 13:39:41	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGzItX4jcETY2DRVsU3Xxuxx59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de referencia a la empresa **VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA S.L., con NIF B18943845**, por importe de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (4.770.800,23€)**, IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de **UN MILLÓN UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (1.001.868,05€)**, por lo que el gasto total asciende a **CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (5.772.668,28€)**.

El periodo de ejecución será de **diez meses**, considerando que el plazo de ejecución inicialmente previsto era de 12 meses, pero la entidad adjudicataria se compromete a la reducción del plazo de ejecución en 8 semanas (2 meses).

Asimismo, la adjudicación del contrato incluye el compromiso de ampliar el plazo de garantía mínimo obligatorio señalado en el apartado 13 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, hasta un plazo total de garantía de **36 meses** plazo de garantía total, compuesto por los 12 meses de garantía mínima obligatoria y una mejora adicional de 24 meses.

En el mencionado precio se encuentran incluidos todos los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta adjudicación se realiza de acuerdo con las condiciones recogidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan dicha contratación.

SEGUNDO. Notificar esta Resolución a los candidatos y licitadores en los términos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, simultáneamente, ordenar su publicación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

TERCERO. Formalizar el presente contrato mediante documento administrativo en los términos y plazos establecidos en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con los artículos 44, 50 y 51 de la LCSP o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano Jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

**EL DELEGADO TERRITORIAL
FDO.: DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

DANIEL SANCHEZ ROMAN		08/05/2026 13:39:41	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwGzItX4jcETY2DRVsU3Xxuxx59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	